

Sección V. Anuncios

Subsección primera. Contratación Pública

MANCOMUNIDAD DE ES RAIGUER

10435 *Exposición pública de la propuesta de la estructura de costes y revisión de precios por el contrato de servicios de recogida de residuos y su transporte a la estación de transferencia o planta correspondiente de la Mancomunidad del Raiguer*

Exposición pública del informe propuesta de estructura de costes y de revisión de precios:

Primero. - En cumplimiento de todo aquello previsto en el artículo 9.7 letra c) del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el cual se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, se somete a exposición pública, por un plazo de 20 días, el siguiente informe propuesta de estructura de costes y de revisión de precios del contrato de servicios de recogida de residuos y su transporte a la estación de transferencia o planta correspondiente que pretende licitar la Mancomunitat des Raiguer.

Segundo. - Así, el informe propuesta se publica para su conocimiento general, al efecto que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen convenientes dentro del plazo de 20 días otorgado.

El informe-propuesta se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE ESTRUCTURA DE COSTES Y FÓRMULAS DE REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DE LA MANCOMUNITAT DES RAIGUER

Noviembre 2022

Índice de contenido:

1. OBJETO
2. MARCO NORMATIVO
3. ENTORNO ECONÓMICO
 - 3.1 EVOLUCIÓN DEL PIB
 - 3.2 EVOLUCIÓN DEL TIPO DE CAMBIO
 - 3.3 TIPO DE INTERÉS
4. DESARROLLO DE LA PROPUESTA DE LA ESTRUCTURA DE COSTES
 - 4.1 OPERADORES ECONÓMICOS DEL SECTOR
 - 4.2 ESTRUCTURA DE COSTES DEL SERVICIO
5. JUSTIFICACIÓN DE LOS COSTES REVISABLES DENTRO LA ESTRUCTURA DE COSTES



- 5.1 JUSTIFICACIÓN DE LA EVOLUCIÓN DE LOS COSTES DE MANO DE OBRA
- 5.2 JUSTIFICACIÓN DE LA EVOLUCIÓN DE LOS COSTES DE FUNCIONAMIENTO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPOS
 - 5.2.1 Costes de carburantes y lubricantes
 - 5.2.2 Costes de servicios de mantenimiento y reparación
- 6. IDENTIFICACIÓN DE LOS ÍNDICE DE REVISIÓN PARA LOS COSTES INCLUIDOS EN LA FÓRMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS
 - 6.1 IDENTIFICACIÓN DEL ÍNDICE DE REVISIÓN PARA LOS COSTES DE MANO DE OBRA
 - 6.2 IDENTIFICACIÓN DEL ÍNDICE DE REVISIÓN PARA LOS COSTES DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN
 - 6.3 IDENTIFICACIÓN DEL ÍNDICE PARA LOS COSTES DE CARBURANTES Y LUBRICANTES
- 7. PROPUESTA DE FÓRMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS
- 8. PERIODO DE RECUPERACIÓN DE LA INVERSIÓN
- 9. CÁLCULO DEL PERIODO DE RECUPERACIÓN DE LA INVERSIÓN

1. OBJETO

El objeto del presente informe es la formulación de una propuesta de estructura de costes y de revisión de precios del servicio de recogida y transporte de residuos de la Mancomunitat des Raiguer en virtud del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

2. MARCO NORMATIVO

El RD 55/2017, de 3 de febrero por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, establece una nueva metodología para las revisiones de precios, con el objetivo de la desindexación en los contratos del sector público en el Índice de Precios de Consumo (IPC).

En el caso concreto que nos ocupa, para contratos de servicios, el artículo 9.2 del RD 55/2017 establece lo siguiente:

"Procederá la revisión periódica y predeterminada de dichos precios, transcurridos dos años desde la formalización del contrato y EJECUTADO al menos el 20 por ciento de su importe, cuando concurren acumulativamente las siguientes circunstancias:

- a) Que el periodo de recuperación de la inversión del contratante sea igual o superior a cinco años, justificación conforme al criterio establecido en el artículo 10.*
- b) Que así esté previsto en los pliegos, que deberán detallar la fórmula de revisión aplicable. "*

El RD 55/2017 establece para las revisiones de precios las condiciones siguientes:

- La procedencia de la revisión de precios debe justificarse en el expediente de contratación.
- El órgano de contratación establecerá en los pliegos la fórmula de revisión de precios aplicable, que se determinará en función de la naturaleza del contrato y de la estructura y evolución de los costes de la actividad que constituye su objeto.
- La fórmula de revisión de precios no podrá modificarse durante la vigencia del contrato.
- La fórmula de revisión de precios establecida se aplicará en cada fecha periódica determinada respecto a la fecha de adjudicación del contrato, si ésta tiene lugar en el período de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones, o respecto a la fecha en que finalice el plazo de tres meses si la adjudicación es posterior.
- Se vinculará a los costes directos, indispensables y significativos para el cumplimiento del objeto del contrato, los cuales deben representar al menos el 1% de valor íntegro de la actividad y no estar sometidos al control del contratista.



- No serán revisables los costes asociados a las amortizaciones, los costes financieros, los costes generales o de estructura, ni el beneficio industrial.
- El incremento repercutible de los costes de mano de obra no podrá ser superior al incremento experimentado por la retribución personal al servicio del sector público, de conformidad a las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Además, se establece que para la aplicación de la fórmula deberán haber transcurrido 2 años desde la formalización del contrato y, ejecutado al menos un 20% de su importe, excepto para contratos de gestión de servicios públicos y podrán ser tanto al alza como a la baja.

Frente a este contexto, el desarrollo reglamentario establece unos principios a los que deben sujetarse todas las variaciones de valores monetarios motivadas por variaciones de costes:

- Principio de referenciación a costes, de acuerdo con el que será necesario tomar como referencia la estructura de costes de la actividad y ponderar los diferentes componentes de costes indispensables para la correcta realización de la actividad en función de su peso relativo en el valor de la misma.
- Principio de eficiencia y buena gestión empresarial, que implica que únicamente podrán trasladarse al precio las variaciones de costes que hubieran sido asumidos por una empresa eficiente y bien gestionada, identificada atendiendo a las mejores prácticas en el sector.

De este modo, tal y como establece el citado RD 55/2017 en el artículo 4, se ha solicitado la remisión de su estructura de costes a cinco operadores económicos del sector, todos ellos con implantación estratégica en la isla de Mallorca.

A partir de la información suministrada por estos operadores, se ha elaborado una propuesta de estructura de costes para la actividad objeto del contrato, con el fin de poder someter esta a un trámite de información pública por un plazo de 20 días, transcurrido dicho plazo procederá la remisión de la misma a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Gobierno de las Islas Baleares para su informe.

3. ENTORNO ECONÓMICO

Previo al desarrollo de la propuesta de estructura de costes del servicio de recogida y transporte de residuos y determinar así aquellos elementos de la misma que pasarán a formar parte de la fórmula de revisión de precios, con los condicionantes que establece el RD 55/2017, se muestra una visión actual, así como las previsiones de evolución de las principales variables económicas que influyen en los componentes de esta estructura.

3.1 EVOLUCIÓN DEL PIB

Las previsiones para cerrar el año 2022 sitúan la tasa de inflación en torno al 8,5 %.

El análisis de la tasa de inflación desde el año 2007 muestra una contracción considerable, debido a la crisis económica y a la reducción del consumo privado a partir del año 2009, a pesar de repuntar notablemente en 2010, 2011 y 2012.

2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
2,4	2,9	0,3	-1,0	0,0	1,6	1,1	1,2	0,8	0,5	6,5

No obstante, a partir de 2013 los precios al consumo se reducen año tras año, con tasas de inflación negativas (-1,0%) en 2014 y del 0% en 2015, volviendo a una tendencia positiva controlada a partir de 2016 que, nuevamente tienden a la baja en los años posteriores (2017,2018 y 2019).



La crisis de la Covid-19 ha provocado impactos de diferente magnitud sobre los componentes de la inflación, teniendo en cuenta que la situación excepcional está alterando notablemente el gasto de las familias y, por tanto, la evolución de los precios de bienes y servicios.

La declaración del estado de alarma y el confinamiento de los hogares ha generado un grave problema a la hora de calcular el IPC, puesto que parte de la cesta de la compra no está disponible, o solo lo está a través del comercio electrónico. El estado de alarma ha afectado a las pautas de consumo de los hogares, lo que puede impactar a su vez en los precios de bienes y servicios más consumidos.

A todo ello, añadir las tensiones geopolíticas originadas por la guerra en Ucrania (y también previamente por la crisis de suministros), el aumento de los precios de la energía, el de los alimentos y el efecto contagio de estas dinámicas han situado la inflación al 10,5% en el mes de agosto de 2022.

3.2 EVOLUCIÓN DEL TIPO DE CAMBIO

La variabilidad del precio del euro frente al dólar modifica la competitividad de los países de la Zona euro. Estos cambios actúan sobre el comercio, dado que a las empresas les resulta más o menos económico exportar e importar, por lo tanto, afecta al precio de las materias fundamentales como el precio del combustible.

En este sentido, el impacto económico de diferentes aspectos políticos puede alterar unas perspectivas que indican una volatilidad del euro en 2020 y siguientes. Por tanto, existe incertidumbre en la evolución de esta variable económica que influye, entre otros factores, en el precio del combustible en el estado español.

3.3 TIPO DE INTERÉS

En lo referente al tipo de interés del Banco Central Europeo, definido como el tipo de referencia que los bancos deben pagar cuando obtienen préstamos a las principales operaciones de financiación. Se ha invertido la tendencia a la baja de los últimos años, habiéndose situado en mínimos históricos (-0,4%). La actual coyuntura está ocasionado repuntes en este tipo de interés. Actualmente el Euribor se sitúa en el 2,679 % (a fecha 17/10/2022).

4. DESARROLLO DE LA PROPUESTA DE LA ESTRUCTURA DE COSTES

El servicio de recogida y transporte de residuos urbanos presenta como objetivo llevar a cabo la recogida y transporte de residuos municipales, en los municipios que conforman la Mancomunitat des Raiguer, hasta la planta de tratamiento correspondiente.

Del mismo modo, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 del RD 55/2017 relativo al principio de referenciación en costes, todo régimen de revisión deberá tomar como referencia la estructura de costes de la actividad, ponderando cada componente de costes en función de su peso relativo en el valor íntegro de esta actividad, entendiendo este valor como el precio global del contrato, al hacer referencia al ámbito de la contratación pública.

En consecuencia, los elementos y ponderación que forman parte de la estructura de costes y de la consiguiente fórmula de revisión, han sido determinados en función de los requerimientos del RD 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, considerando las respuestas de operadores representativos del sector, quienes han facilitado las estructuras de costes referidas para la globalidad del servicio de recogida y transporte de residuos de la Mancomunitat des Raiguer.

4.1 OPERADORES ECONÓMICOS DEL SECTOR

Se ha solicitado la remisión de la estructura de costes a cinco operadores económicos del sector, con el objeto de poder elaborar una propuesta de estructura de costes de la actividad objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 9.7 del RD 55/2017, de 3 de febrero, en el que se exige la remisión de la estructura de costes de cinco operadores, atendiendo así al principio de eficiencia y



buena gestión empresarial.

A continuación, se relacionan los tres operadores económicos que han respondido a la petición. Estos operadores económicos se encuentran entre los más representativos del sector y con implantación en el ámbito geográfico de la isla de Mallorca, tanto por su nivel de eficiencia y gestión, como por su volumen de actividad, a los que les ha sido solicitada su estructura de costes vinculada a la actividad objeto del contrato:

MELCHOR MASCARÓ, SAU: Empresa constructora y de servicios medioambientales, destacando la recogida y gestión de RSU, recogida selectiva, limpieza viaria, creación de zonas verdes, gestión de Parques Verdes, mantenimiento de jardines, de depuradoras y de redes de abastecimiento y saneamiento de agua.

FCC MEDIO AMBIENTE, SAU: Empresa de Servicios medioambientales que desarrolla su actividad desde 1911. Actualmente presta servicios de saneamiento urbano en todo el estado español y otros países de Europa, África y América. Está presente en más de 5.000 municipios con experiencia en recolección, tratamiento, reciclaje, valorización energética y eliminación de residuos sólidos urbanos; limpieza de vías públicas, mantenimiento de redes de saneamiento, mantenimiento y conservación de zonas verdes y tratamiento y eliminación de residuos industriales.

PREZERO SERVICIOS: Empresa dedicada a la prestación de diversos servicios medioambientales entre los que destacan la recogida y gestión de RSU, recogida selectiva, limpieza viaria, mantenimiento de redes de saneamiento de agua, limpieza de playas, gestión de puntos verdes, etc. en todo el estado español. Dispone de una amplia presencia en más de 800 municipios en toda España y Portugal.

4.2 ESTRUCTURA DE COSTES DEL SERVICIO

Para obtener una estructura de costes global es preciso disponer de datos comparables entre sí, de modo que las partidas que forman dicha estructura presenten una conceptualización y composición similar. Así, cada componente de la estructura de costes debe ser comparable entre las diferentes empresas consideradas.

A partir de esta información se diseña una estructura donde se incorporan aquellos costes más representativos indispensables de la actividad a partir de datos siempre comparables y desagregados en la mayor medida posible, según lo establecido en el RD 55/2017.

De este modo, una vez analizada la estructura de costes de los operadores económicos y contrastados con el estudio económico específico de la licitación, se determina que no existen diferencias sustanciales entre los diferentes valores ponderados por lo que se estiman correctos los propuestos por el mismo estudio. Esta estructura de costes imprescindibles para realizar la actividad que conforma el servicio de recogida y transporte de residuos sería la siguiente:

ESTRUCTURA DE COSTES	PONDERACIÓN	REVISABLE
1. GASTOS DE PERSONAL		
Gasto de personal	62,82%	si
2.GASTOS DE BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES		
2.1. Costes variables de maquinaria y equipos		
a) Mantenimiento y reparaciones	8,68%	si
b) Carburantes y lubricantes	8,42%	si



ESTRUCTURA DE COSTES	PONDERACIÓN	REVISABLE
2.2. otros costes a) Suministros b) Mantenimiento instalaciones c) Aplicaciones informáticas d) Vestuario personal	1,53%	no
3.AMORTIZACIONES		
3.1 Costes fijos de maquinaria y equipos * a) Seguros, tasas e impuestos	18,55%	no
COSTE DIRECTO	100,00%	

* Los costes fijos se han incluido dentro del apartado de amortización para facilitar el cálculo de los costes sometidos a revisión.

Los costes de amortización y financiación de la inversión no son revisables, como tampoco lo son aquellos costes que componen la partida de otros costes directos, ya que relacionan costes generales o de estructura.

Por lo tanto, según lo dispuesto en el RD 55/2017, no serán revisables y por tanto, no se incluirán en la fórmula de revisión de precios los costes siguientes:

- Otros costes:
 - Suministros
 - Mantenimiento de las instalaciones
 - Vestuario personal
 - Aplicaciones informáticas
- Amortizaciones (maquinaria, instalaciones, etc.)
- Costes fijos de maquinaria y equipos:
 - Seguros e impuestos

Por lo tanto, los costes a incorporar en la fórmula de revisión de precios cumplen con lo definido en el artículo 3 del RD 55/2017, que observa el principio de referenciación de costes, según el cual la revisión del precio que remunera una actividad reflejará la evolución de los costes que han incurrido para realizar la actividad.

Al mismo tiempo se cumplen las dos reglas que se establecen para admitir la inclusión de costes en los regímenes de revisión:

- a) La regla de la relación directa, por lo que sólo se han considerado los costes directamente asociados a la actividad, retribuida por el precio objeto de revisión.
- b) La regla de la indispensabilidad, por lo que de entre todos los costes directamente asociados a la actividad retribuida por el precio objeto de revisión, sólo se han tenido en cuenta los indispensables para su realización.



5. JUSTIFICACIÓN DE LOS COSTES REVISABLES DENTRO LA ESTRUCTURA DE COSTES

Como se ha indicado en el apartado anterior, los costes a incorporar para determinar la fórmula de revisión de precios, cumpliendo con los requerimientos del RD 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, se corresponde con los costes de mano de obra, de carburante y lubricantes y de servicios de mantenimiento y reparación, los cuales se justifican de manera individualizada en los siguientes epígrafes.

5.1 JUSTIFICACIÓN DE LA EVOLUCIÓN DE LOS COSTES DE MANO DE OBRA

El coste de personal constituye el componente económico más relevante de la estructura de costes de la actividad de recogida y transporte de residuos urbanos. Esta partida incorpora conceptos como todas las retribuciones a los trabajadores (salario base, antigüedad, diferentes tipos de pluses, complementos, etc.), además de todas las cotizaciones de la empresa a la Seguridad Social por los conceptos de contingencias comunes, contingencias profesionales, paro, formación profesional y Fondo de Garantía Salarial.

Se trata de elementos que, si bien se encuentran claramente especificados en los correspondientes convenios colectivos, no resulta fácil cuantificar la evolución al encontrarse relacionados directamente con la composición de la estructura de la plantilla según su categoría profesional, antigüedad, tipologías contractuales, número de trabajadores, etc., en cada momento del contrato.

Por otro lado, estos costes salariales vienen condicionados por los convenios colectivos sectoriales aplicables a la actividad que nos ocupa, en los que opera la subrogación del personal cuando se efectúa un cambio de entidad prestataria de estos servicios públicos. Esto implica que el coste salarial a pagar por las empresas, por el total de la plantilla, viene determinado por los convenios colectivos. Estos convenios son los siguientes:

Convenio estatal: Convenio colectivo del sector de saneamiento público, limpieza viaria, riego, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado, publicado en el BOE núm. 181 de fecha 30/07/2013.

Convenio sectorial autonómico: Convenio colectivo de trabajo del sector de la limpieza pública viaria, riego, recogida domiciliar de basuras, limpieza de playas, tratamiento y eliminación de residuos, recogida selectiva, puntos verdes, desecherías, puntos limpios y plantas de reciclaje, publicado en el BOIB núm. 57 de fecha 30/04/2022.

El coste de personal contempla, entre otras variables, la subrogación del personal del actual servicio, de conformidad con lo establecido en los convenios colectivos detallados anteriormente (artículos 50 y 11, respectivamente). No se contemplan indemnizaciones por razón de reestructuración de la plantilla como consecuencia de la subrogación.

Mediante la negociación colectiva, las organizaciones empresariales y sindicales acuerdan las condiciones de trabajo y modelos de producción para mejorar la eficiencia del trabajo y las condiciones laborales, de manera que los salarios evolucionan de forma paralela a la coyuntura económica y a otros convenios del sector mediante cláusulas de variación salarial en los diferentes convenios.

Esta evolución, dependiente a su vez de circunstancias, factores económicos y políticos, les confiere un grado elevado de incertidumbre fuera del ámbito de influencia de los operadores del sector.

En definitiva, los costes de mano de obra constituyen un coste indispensable con una variación recurrente, pudiendo ser trasladada a la fórmula de revisión a utilizar. No obstante, tal y como determina el RD 55/2017, el traslado de la fórmula tendrá como límite máximo el incremento experimentado por la retribución del personal al servicio del sector público, conforme a las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.



5.2 JUSTIFICACIÓN DE LA EVOLUCIÓN DE LOS COSTES DE FUNCIONAMIENTO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPOS

5.2.1 Costes de carburantes y lubricantes

El gasto de carburante dependerá de su precio y de su consumo. En referencia al consumo, éste dependerá del uso y mantenimiento correcto de la maquinaria por parte de las empresas y por tanto, no procede que exista vinculación a la revisión por este motivo.

No obstante, respecto a los precios, la evolución del coste de los carburantes y lubricantes son inciertas en función de los diferentes factores políticos y económicos.

Además del precio del petróleo deben considerarse como factores clave que influyen en el precio de los carburantes, otros elementos de índole nacional, como la tributación, que puede variar en función de las circunstancias económicas del país, o de diferentes aspectos normativos a través de diversas administraciones y en materias variadas, como puede ser la legislación medioambiental.

Con todo, en el gráfico que se muestra a continuación se puede observar la gran variabilidad que presenta su precio en el histórico del INE desde enero de 2015 hasta marzo de 2022.

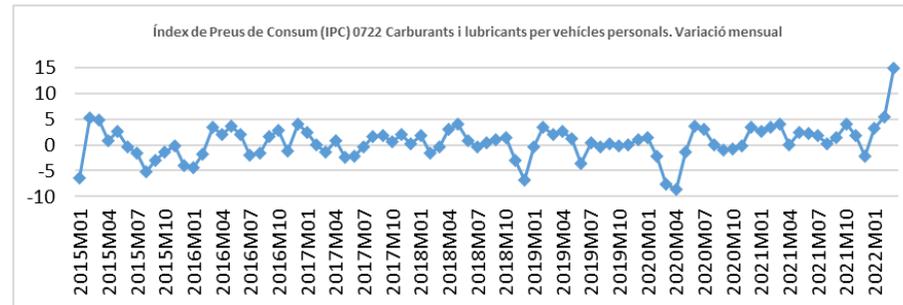


Gráfico 1. Evolución IPC "Carburantes y lubricantes para vehículos personales 2015-2022. Fuente: INE

Los costes de carburantes y lubricantes presentan una variación que es recurrente y determinada por factores exógenos en las empresas y, por tanto, se considera que debe trasladarse a la fórmula de revisión.

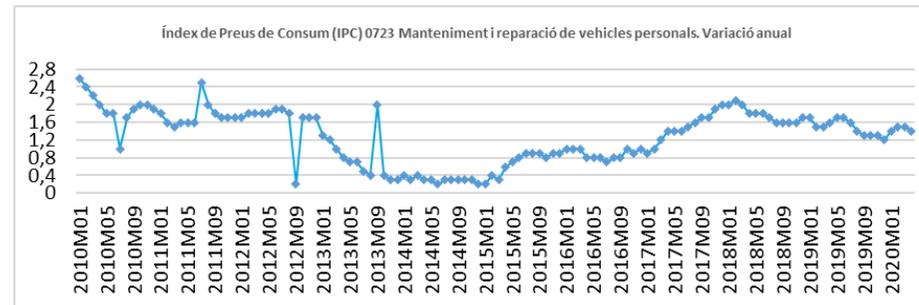
5.2.2 Costes de servicios de mantenimiento y reparación

Los componentes de tecnificación y mecanizado de los servicios de recogida y transporte de residuos son cada vez mayores, lo que implica que el coste de mantenimiento y reparación de la maquinaria y equipos constituya un elemento fundamental para la prestación óptima del servicio.

Por tanto, son imprescindibles las tareas de mantenimiento preventivo y correctivo frente a averías que generarán gastos proporcionales al uso que realizan los equipos durante la prestación.

Estas tareas de mantenimiento dependerán de la evolución de un sector externo, cuyo comportamiento dependerá de la oferta y demanda inherente y, como consecuencia, no se encuentra sometido al control de los operadores del sector objeto de este contrato, con un comportamiento variable en los últimos años, tal y como puede observarse en el gráfico siguiente:





De este modo, los costes de servicios de mantenimiento y reparaciones también constituyen un coste imprescindible y presentan una variación recurrente determinada por factores exógenos en las empresas. Por lo tanto se considera oportuno que sea trasladado a la fórmula de revisión.

6. IDENTIFICACIÓN DE LOS ÍNDICE DE REVISIÓN PARA LOS COSTES INCLUIDOS EN LA FÓRMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS

El artículo 7 del RD 55/2017 determina los principios para el establecimiento de fórmulas en las revisiones periódicas y predeterminadas, indicadas anteriormente.

En cumplimiento de este artículo, se han seleccionado índices procedentes de organismos especializados, en especial los del Instituto Nacional de Estadística y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Subdirección General de Estadística, siendo de consulta pública, gratuita y no modificables por un operador económico.

Se considera una selección adecuada de estos índices, justificada por desagregar los costes al máximo, evitando así la indexación genérica a IPC, utilizando índices específicos que son elaborados por entidades reconocidas en base a la evolución real del mercado.

En base a estas consideraciones, los índices escogidos para la revisión de cada uno de los costes revisables se expresan a continuación.

6.1 IDENTIFICACIÓN DEL ÍNDICE DE REVISIÓN PARA LOS COSTES DE MANO DE OBRA

Se propone como índice de revisión por los costes de mano de obra a la media de la variación salarial que haya sufrido el convenio colectivo de aplicación.

6.2 IDENTIFICACIÓN DEL ÍNDICE DE REVISIÓN PARA LOS COSTES DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN

Se propone como índice de revisión por los costes de servicios de mantenimiento y reparación a la variación a nivel estatal del índice nacional de la subclase 07230 (Mantenimiento y reparaciones de vehículos personales), o en su caso, el que lo sustituya, publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

6.3 IDENTIFICACIÓN DEL ÍNDICE PARA LOS COSTES DE CARBURANTES Y LUBRICANTES

Se propone como índice de revisión por los costes de carburantes y lubricantes a la variación a nivel estatal del índice nacional de la clase 0722 (Carburantes y lubricantes para vehículos personales), o en su caso, el que lo sube, publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

7. PROPUESTA DE FÓRMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS



La fórmula de revisión de precios que se propone a continuación será aplicable exclusivamente bajo los requisitos siguientes:

- a. Haber transcurrido dos años desde la formalización del contrato.
- b. Haberse ejecutado al menos el 20% del importe del contrato.
- c. La revisión sólo podrá tener lugar en el período de recuperación de la inversión del contrato.

Esta fórmula incluye exclusivamente los componentes determinados de la fórmula de revisión del presente documento:

1. GASTOS DE PERSONAL
2. GASTOS DE BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES
 - a) Mantenimiento y reparaciones
 - b) Carburantes y lubricantes

El contrato se entenderá realizado a riesgo y ventura del contratista. La Mancomunitat no realizará concesiones ni concederá exenciones no contempladas expresamente en el pliego de condiciones.

A los efectos de asegurar el mantenimiento del equilibrio económico del contrato, el precio de la adjudicación podrá ser revisado mediante una fórmula polinómica que contemple proporcionalmente los costes laborales y el precio del combustible.

El concesionario deberá solicitar la revisión de precios a la Mancomunitat des Raiguer mediante instancia, acompañando las certificaciones justificativas.

El precio podrá ser objeto de revisión siempre y cuando se hubiese ejecutado, al menos, en el 20% de su importe, y hubiesen transcurrido dos años desde su formalización. En todo caso no se considerarán revisables los costes asociados a las amortizaciones, los costes financieros, los gastos generales o de estructura ni el beneficio industrial.

Conforme se detalla en el pliego de prescripciones técnicas:

“En base a la estructura de costes del estudio económico del contrato, resulta la siguiente:

Costas de personal (A)	Costas de explotación del material		Costas no revisables	
	Gasto combustible (B)	Gasto mantenimiento (C)	otros materiales	amortización maquinaria
62,86%	11,42%	13,96%	1,11%	10,65%

Los precios del contrato serán revisados con carácter anual, a partir del segundo año desde la formalización del contrato, mediante una fórmula confeccionada en base a la estructura de costes presentada por la empresa adjudicataria y los indicadores previstos en la fórmula.

Hasta el año 2028 (incluido) el precio del contrato será objeto de revisión para todos los costes revisables a excepción de los costes de personal⁽¹⁾. A partir de la primera revisión, el contrato será revisable anualmente, siempre de acuerdo con lo previsto en el artículo 103 de la LCSP.

La fórmula de revisión del precio del contrato será, por tanto, la siguiente:

Hasta 2028 (incluido): $K_t = A + (B \cdot \Delta B) + (C \cdot \Delta C) + D$

A partir de 2028: $K_t = (A \cdot \Delta A) + (B \cdot \Delta B) + (C \cdot \Delta C) + D$

Hasta 2028 (incluido): $K_{t_y} = 0,6238 + (0,1142 \times (B_y/B_0)) + (0,1396 \times (C_y/C_0)) + 0,1176$

A partir de 2028: $K_{t_i} = (0,6238 \times (A_y/A_0)) + (0,1142 \times (B_y/B_0)) + (0,1396 \times (C_y/C_0)) + 0,1176$

(1) Los costes de personal del estudio económico se han calculado sobre las tablas salariales de los próximos 6 años (2023-2028) del convenio sectorial autonómico (Convenio colectivo de trabajo del sector de la limpieza pública viaria, riegos, recogida domiciliar de basuras, limpieza de playas, tratamiento y eliminación de residuos, recogida selectiva, puntos verdes, deixalleries, puntos limpios y plantas de reciclaje) (BOIB núm. 57 de 30/04/2022), de manera que los costes de personal no serán objeto de revisión de precios hasta 2028 (incluido), ya que se ha contemplado su incremento salarial para la totalidad de la duración del convenio.

No obstante, de conformidad con el artículo 9.5 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo de desindexación de la economía española, la revisión no podrá tener lugar transcurrido el periodo de recuperación de la inversión del contrato.

Donde:

- K_t = Coeficiente de revisión del precio de adjudicación de cada lote por el momento de ejecución t.
- A = % de gasto de personal
- B = % de gasto de mantenimiento y reparaciones
- C = % de gasto de carburantes y lubricantes
- D = % de costes no revisables
- ΔA = Incremento en el periodo objeto de revisión de los costes laborales, de acuerdo con el incremento que haya sufrido el convenio de aplicación.
- ΔB = Incremento en el período objeto de revisión de los costes de mantenimiento y reparaciones, de acuerdo con el incremento que haya sufrido el precio, conforme a la variación a nivel estatal del índice nacional de la subclase 07230 (Mantenimiento y reparación de vehículos personales), o en su caso el que lo sustituya, publicado por el Instituto Nacional de Estadística.
- ΔC = Incremento en el período objeto de revisión de los costes de carburantes y lubricantes, de acuerdo con el incremento que haya sufrido el precio, conforme a la variación a nivel estatal del índice nacional de la clase 0722 (Carburantes y lubricantes para vehículos personales), o en su caso, el que lo sube, publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

Una vez establecida la estructura de costes, los porcentajes correspondientes al peso de cada elemento de coste, deben trasladarse como parámetros fijos a la fórmula de revisión de precios, y que las variaciones del resultado del parámetro K_t vendrán dadas por las variaciones de los precios o de los índices establecidos por cada elemento respecto al valor del mismo parámetro al momento 0.

8. PERIODO DE RECUPERACIÓN DE LA INVERSIÓN

El artículo 9 del RD 55/2017 establece que para que corresponda revisión de precios periódica y predeterminada debe cumplirse, además de que esté prevista en los pliegos y se haya ejecutado al menos el 20% de su importe, que el período de recuperación de la inversión del contrato sea igual o superior a cinco años, justificado conforme indica el artículo 10 del mismo RD.

Por otra parte, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, en el apartado 4 del artículo 29, habilita a la ampliación del plazo de los contratos de servicios por encima de los cinco años en los casos en los que exista una inversión relevante y necesaria para la correcta prestación del servicio.

En este sentido, el apartado segundo del artículo 10 se fija una fórmula matemática para calcular el periodo de recuperación de las inversiones que determinará el plazo de duración del contrato.

Según esta fórmula, el periodo de recuperación de la inversión del contrato será el mínimo valor de **n** para el que se cumple la siguiente desigualdad:

$$\Sigma (FCt/(1+b)^t) \geq 0$$

Dónde:

- **t** son los años medidos en números enteros.
- **FCt** es el flujo de caja esperado del año **t**, considerando:

a) El flujo de caja procedente de las actividades de explotación, que es la diferencia entre los cobros y los pagos ocasionados por las actividades que constituyen la principal fuente de ingresos del contrato, tienen en cuenta las contraprestaciones abonadas por los usuarios y por la Administración, así como para otras actividades que puedan ser calificadas como de inversión y financiación. El flujo de caja procedente de las actividades de explotación comprenderá, entre otros, cobros y pagos derivados de cánones y tributos, excluyendo aquellos que graven el beneficio del contratista.

b) El flujo de caja procedente de las actividades de inversión, que es la diferencia entre los cobros y los pagos que tienen su origen en la adquisición de activos no corrientes y otros activos equivalentes, tales como inmovilizados intangibles (entre ellos, derechos de usuario de propiedad industrial o intelectual, concesiones administrativas o aplicaciones informáticas), materiales o inversiones inmobiliarias, así como los cobros procedentes de su alineación.

Aunque no se prevea su alineación efectiva en el momento de realizar las proyecciones, se incluirá como cobro procedente de las actividades de inversión el valor residual de los activos, entendiendo como el importe que se podría recuperar al plazo del contrato o bien de la vida útil del elemento patrimonial, en caso de que ésta finalice con anterioridad, ya sea para su venta en el mercado o por otros medios.

Para la determinación del valor residual se analizarán las características de los elementos patrimoniales, tales como su vida útil, usos alternativos, movilidad y divisibilidad.

FCT no incluirá cobros y pagos derivados de actividades de financiación.

La estimación de los flujos de caja se realizará sin considerar las actualizaciones de los valores monetarios que conforman FCT.

- **b** es la tasa de descuento, el valor es el rendimiento medio en el Mercado secundario de la deuda del Estado a diez años en los últimos seis meses incrementado en un diferencial de 200 puntos básicos. Se tomará como referencia para el cálculo del rendimiento medio los últimos datos disponibles publicados por el Banco de España en el Boletín del Mercado de Deuda Pública.

9. CÁLCULO DEL PERIODO DE RECUPERACIÓN DE LA INVERSIÓN

A continuación, se adjunta la tabla de cálculo del Período de Recuperación de la inversión del contrato, basada en los datos del estudio económico del servicio. Se observa que el valor **n** cumple la siguiente desigualdad:



$$\Sigma(\text{FCt}/(1+b)^t \geq 0)$$

Donde n = 8 años, momento en el que el contrato recupera la fuerte inversión inicial, que tiene por objeto la correcta ejecución de las obligaciones previstas en el contrato, por lo que con una duración contractual de ocho años es cuando el adjudicatario podrá obtener un beneficio en condiciones normales de explotación.

Para el cálculo del periodo de retorno simple de la inversión, se ha considerado una tasa de descuento del 4,071% (equivalente al tipo de interés medio de los bonos a diez años de los últimos seis meses más doscientos puntos básicos), quedando garantizado el retorno de la inversión del adjudicatario, más una rentabilidad mínima razonable de la inversión:

	Rentabilidad bono español a 10 años
Abril 2022	1,658 %
Mayo 2022	2,050 %
Junio 2022	2,521 %
Julio 2022	2,505 %
Agosto 2022	1,985 %
Septiembre 2022	1,704 %
Media	2,071 %
Tasa de descuento	4,071 %

Los ingresos del adjudicatario se han calculado tomando el importe base de la licitación y, dado que el IVA es compensable por el adjudicatario, no se ha considerado.

Una vez calculado el periodo de retorno (7 años), correspondiente al periodo de recuperación de la inversión de los contratos, se determina que la duración final del contrato será de 8 años, con la siguiente argumentación:

- El periodo de recuperación de la inversión es de 7 años, por lo que el contrato resulta viable para que las empresas licitadoras estén interesadas en participar en la licitación.
- Se considera que la inversión, principalmente la del parque móvil, tiene una vida útil cercana o superior a los 8 años, ofreciendo la garantía suficiente de un servicio de calidad.
- Las mejoras que las empresas puedan proponer sobre las exigencias de los pliegos, seguramente irán dirigidas a aumentar los costes de operación y de personal para incrementar la calidad del servicio (mayor número de vehículos y de mayor coste).”

Binissalem en la fecha de la firma electrónica (29 de noviembre de 2022)

El presidente
Andreu Isern Pol





FLUJO DE CAJA ESTIMADO	AÑO 0	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8
Gastos									
Inversión maquinaria	-1.311.552,20 €								
Costes de personal		-1.150.294,49 €	-1.150.294,49 €	-1.173.300,38 €	-1.196.766,39 €	-1.220.701,72 €	-1.245.115,75 €	-1.270.018,07 €	-1.295.418,43 €
Costes variables (carburantes y maten.)		-464.591,29 €	-464.591,29 €	-478.529,03 €	-492.884,90 €	-507.671,45 €	-522.901,59 €	-538.588,64 €	-554.746,30 €
Otros costes		-20.265,69 €	-20.265,69 €	-20.671,00 €	-21.084,42 €	-21.506,11 €	-21.936,23 €	-22.374,96 €	-22.822,46 €
Gastos generales		-182.995,35 €	-182.995,35 €	-186.655,25 €	-190.388,36 €	-194.196,13 €	-198.080,05 €	-202.041,65 €	-206.082,48 €
Total gastos	-1.311.552,20 €	-1.818.146,82 €	-1.818.146,82 €	-1.859.155,67 €	-1.901.124,08 €	-1.944.075,41 €	-1.988.033,63 €	-2.033.023,32 €	-2.079.069,67 €
Ingresos									
Contrato Mancomunitat		2.122.746,04 €	2.122.746,04 €	2.126.991,53 €	2.126.991,53 €	2.126.991,53 €	2.126.991,53 €	2.126.991,53 €	2.126.991,53 €
FLUJO CAJA/AÑO	-1.311.552,20 €	304.599,21 €	304.599,21 €	267.835,86 €	225.867,45 €	182.916,12 €	138.957,90 €	93.968,21 €	47.921,86 €
AMORTIZACIÓN PRÉSTAMO		304.599,21 €	304.599,21 €	267.835,86 €	225.867,45 €	182.916,12 €	138.957,90 €	93.968,21 €	47.921,86 €
SALDO PENDIENTE PRÉSTAMO	-1.311.552,20 €	-1.006.952,99 €	-702.353,77 €	-434.517,92 €	-208.650,46 €	-25.734,34 €	- €		





	AÑO	AÑO	AÑO	AÑO	AÑO	AÑO	AÑO	AÑO	AÑO
	0	1	2	3	4	5	6	7	8
AÑO 0	-1.311.552,20 €	292.684,05 €	281.234,97 €	237.618,11 €	192.546,11 €	149.831,58 €	109.371,68 €	71.067,80 €	34.825,38 €
1 AÑO		-1.018.868,15 €							
2 AÑOS			-737.633,18 €						
3 AÑOS				-500.015,07 €					
4 AÑOS					-307.468,97 €				
5 AÑOS						-157.637,39 €			
6 AÑOS							-48.265,71 €		
7 AÑOS								22.802,09 €	
8 AÑOS									57.627,46 €
t (años en nº enteros)		8							
b (tasa de descuento)		4,071%							

<https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2022/156/1124358>

